



CIRCULAR 7/2019

11 de abril de 2019

A TODOS NUESTROS CLIENTES

ASUNTO: Se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte y Decreto para al Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación

La Secretaría de Economía, da a conocer en el D.O.F de fecha 10/04/2019, el presente Acuerdo, mismo que entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

COMENTARIOS MODIFICACIONES A LA TARIFA

Se crean 213 fracciones arancelarias, con el objetivo de identificar con mayor detalle diversas mercancías tales como; telas impregnadas, tejidos de fibras sintéticas, tejidos de punto, prendas y complementos de vestir, artículos textiles confeccionados, almohadas, cojines y edredones correspondientes a los Capítulos 55, 59, 60, 61, 62, 63 y 94.

Se modifican aranceles aplicables a faldas, calzoncillos y demás prendas que cubran la parte inferior del cuerpo, ahora tienen asignado el 25%; anteriormente contaban con el 20% asignado.

Se modifican aranceles aplicables a mercancías tales como tejidos de punto, prendas y complementos de vestir, artículos textiles confeccionados, pertenecientes a los capítulos 61, 62 y 63, anteriormente contaban con una tasa del 20%, actualmente se establece la tasa del 25%. (Cabe destacar que lo antes señalado entrará en vigor el 11 de abril de 2019 y estará vigente 180 días naturales).

Se modifican aranceles aplicables a mercancías tales como tejidos de punto, prendas y complementos de vestir, artículos textiles confeccionados, pertenecientes a los capítulos 61, 62 y 63, anteriormente contaban con una tasa del 25%, actualmente se establece la tasa del 20%. (Cabe destacar que lo antes señalado entrará en vigor a los 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento).

Asimismo, se suprimen 69 fracciones arancelarias contemplados en los sectores antes citados.

Por otro lado; la Nota Explicativa de Aplicación Nacional 1, de la Sección XI Materias Textiles y sus manufacturas, se modifica en su inciso c), únicamente para puntualizar su texto a nivel partida y no a nivel fracción arancelaria como se venía contemplando.

COMENTARIOS AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN DIVERSOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN SECTORIAL

En relación a las modificaciones que sufre la TIGIE, Se adicionan 3 fracciones arancelarias (De reciente creación) y se elimina una al Artículo 5, fracción V del presente Decreto.

COMENTARIOS AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL IGI PARA LA REGIÓN FRONTERIZA Y LA FRANJA FRONTERIZA NORTE

En virtud de las modificaciones aplicadas a la TIGIE, se adicionan un total de 149 fracciones arancelarias, e eliminan 48 fracciones arancelarias a la fracción I del Artículo 5 del presente Decreto y se adiciona una sola fracción arancelaria a la fracción II, del mismo Artículo.

COMENTARIOS AL DECRETO PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN.

Derivado de las modificaciones a la TIGIE, se adiciona un total de 209 y se eliminan 68 fracciones arancelarias del Apartado C del Anexo II del presente Decreto.

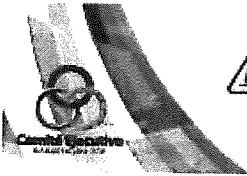
Se adjunta Circular CAAAREM G0070/2019.

Atentamente



Lic. Jorge Alfonso Fortier

Gerente Corporativo de Operaciones



CAAAREM[®]
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENCIAS ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA



www.caaarem.mx

G-0070/2019

México D.F., a 10 de Abril de 2019

Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

GENERALIDADES

La Secretaría de Economía, da a conocer en el D.O.F de fecha 10/04/2019, el presente Acuerdo, mismo que entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

COMENTARIOS MODIFICACIONES A LA TARIFA

Se crean 213 fracciones arancelarias, con el objetivo de identificar con mayor detalle diversas mercancías tales como; telas impregnadas, tejidos de fibras sintéticas, tejidos de punto, prendas y complementos de vestir, artículos textiles confeccionados, almohadas, cojines y edredones correspondientes a los Capítulos 55, 59, 60, 61, 62, 63 y 94.

Se modifican aranceles aplicables a faldas, calzoncillos y demás prendas que cubran la parte inferior del cuerpo, ahora tienen asignado el 25%; anteriormente contaban con el 20% asignado.

Se modifican aranceles aplicables a mercancías tales como tejidos de punto, prendas y complementos de vestir, artículos textiles confeccionados, pertenecientes a los capítulos 61, 62 y 63, anteriormente contaban con una tasa del 20%, actualmente se establece la tasa del 25%. (Cabe destacar que lo antes señalado entrará en vigor el 11 de abril de 2019 y estará vigente 180 días naturales).

Se modifican aranceles aplicables a mercancías tales como tejidos de punto, prendas y complementos de vestir, artículos textiles confeccionados, pertenecientes a los capítulos 61, 62 y 63, anteriormente contaban con una tasa del 25%, actualmente se establece la tasa del 20%. (Cabe destacar que lo antes señalado entrará en vigor a los 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento).

Así mismo se suprimen 69 fracciones arancelarias contemplados en los sectores antes citados.

Por otro lado; la Nota Explicativa de Aplicación Nacional 1, de la Sección XI Materias Textiles y sus manufacturas, se modifica en su inciso c), únicamente para puntualizar su texto a nivel partida y no a nivel fracción arancelaria como se venía contemplando.

COMENTARIOS AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN DIVERSOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN SECTORIAL

En relación a las modificaciones que sufre la TIGIE, Se adicionan 3 fracciones arancelarias (De reciente creación) y se elimina una al Artículo 5, fracción V del presente Decreto.

COMENTARIOS AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL IGI PARA LA REGION FRONTERIZA Y LA FRANJA FRONTERIZA NORTE

En virtud de las modificaciones aplicadas a la TIGIE, se adicionan un total de 149 fracciones arancelarias, se eliminan 48 fracciones arancelarias a la fracción I del Artículo 5 del presente Decreto y se adiciona una sola fracción arancelaria a la fracción II, del mismo Artículo.

COMENTARIOS AL DECRETO PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN

Derivado de las modificaciones a la TIGIE, se adiciona un total de 209 y se eliminan 68 fracciones arancelarias del Apartado C del Anexo II del presente Decreto.

Así mismo, no omitimos comentarles, que la presente información ya se encuentra en la base de datos CAAAREM.

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL**

RUBRICA

LRV/MAO/MRS/GCM/JHV